

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de noviembre de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1246-2008-R, CALLAO, 14 de noviembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 534-CPU-UNAC-2008 (Expediente N° 131402) recibido el 06 de noviembre de 2008, por cuyo intermedio la Directora del Centro Preuniversitario, solicita el pago de viáticos para el servidor administrativo contratado, don JULIO ARNULFO CAMACHO QUISPE, para apoyar en la Tercera Práctica Calificada de la Sede Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, los servidores administrativos tienen derecho a recibir subvención por racionamiento, movilidad; compensaciones complementarias y especiales por trabajo altamente especializado y otros que otorgue la Ley, de acuerdo a lo señalado en el Art. 356° Inc. i) de la norma estatutaria;

Que, por Resolución N° 047-2006-CU de fecha 24 de abril de 2006, el Consejo Universitario aprobó el Proyecto de Creación de la Sede de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, asimismo, mediante Resolución N° 174-2008-CU del 06 de octubre de 2008, se actualizó la Comisión Especial de Funcionamiento de esta Sede, concordante con el Proyecto de Creación; la misma que cuenta con el apoyo de las Facultades correspondientes, de la Comisión de Admisión y del Comité Directivo del Centro Preuniversitario;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora del Centro Preuniversitario, solicita el pago de viáticos para el servidor administrativo contratado, don JULIO ARNULFO CAMACHO QUISPE, para apoyar durante la Tercera Práctica Calificada de la Sede Cañete, en el traslado de las pruebas y retorno de las hojas de respuesta; siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado, al Informe N° 2251-2008-UPEP-OPLA y Proveído N° 1815-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 13 de noviembre de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **OTORGAR** financiamiento, al servidor administrativo contratado don **JULIO ARNULFO CAMACHO QUISPE**, por el monto total de S/. 50.00 (cincuenta nuevos soles); por comisión de servicio, para apoyar en la Tercera Práctica Calificada de la Sede Cañete, a cargo del Centro Preuniversitario, el día 09 de noviembre de 2008.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 029: "Educación Superior", Sub Programa 0076: "Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 20: "Viáticos y Asignaciones", con cargo a los recursos directamente recaudados por el Centro Preuniversitario de la Sede-Cañete, girándose el cheque de acuerdo a lo

establecido en las normas de tesorería, excepto cuando el servidor administrativo beneficiado haya cancelado directamente al proveedor.

- 3º **DEMANDAR**, que el mencionado servidor administrativo contratado presente a la Oficina General de Administración, dependiente del Vicerrectorado Administrativo, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el ejercicio presupuestal 2008 y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Comisión Sede Cañete, Centro Preuniversitario, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, SUTUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector; Vicerrectores; Sede Cañete; CPU; OGA; OPLA; OCI;

cc. OAGRA; OPER; UE; OCP; OT; SUTUNAC; e interesado.